

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 1 de 40

## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

**DEPENDENCIA**      *Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente.*

**DOCUMENTO:**      *Estudio Previo*

**MODALIDAD:**      **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

**OBJETO:**            **MANTENIMIENTO Y SIEMBRA CON EL SUMINISTRO DEL MATERIAL VEGETATIVO REQUERIDO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS PREDIOS DE PROTECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ**


**CIUDAD:**            *Apartadó – Antioquia*

**FECHA:**              *septiembre de 2022*

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 2 de 40

## TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
7. GARANTÍAS
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Artículo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
9. ANEXOS

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 3 de 40

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

### **1.1. Descripción necesidad de contratación**

Nuestro planeta está presentando un deterioro ambiental debido al manejo inadecuado de nuestros recursos naturales, el no saber convivir con nuestro entorno y no saber respetar la naturaleza ha conllevado a diferentes escenarios catastróficos en algunos lugares, altas temperaturas, inundaciones, sequías, entre otras. Nuestro municipio no es ajeno a este deterioro, se evidencian problemas de deterioro en cobertura vegetal, degradación de los suelos, disminución de caudales a causa de la deforestación, uso inapropiado de la tierra, aumento de la potrerización, quemas indiscriminadas y ausencia de una cultura o conciencia ambiental entre la comunidad.

La administración municipal tiene como prioridad la búsqueda de soluciones que frenen el proceso de deterioro de los ecosistemas ambientales, especialmente los hídricos, generando alternativas de interés colectivo.

El artículo 111 de la ley 99 de 1993 establece “declárense de interés público las áreas de importancia estratégicas para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios dedicarán durante 15 años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal manera que antes de concluido tal período, hayan adquirido dichas zonas”.

ARTÍCULO 210º de la ley 1450 de 2011- ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: "ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

El municipio en cumplimiento de la normatividad y como garante en la prestación de los servicios públicos, el agua potable, uno de ellos, deberá adquirir aquellos predios rurales con destino a la conservación forestal, ambiental e hídrica, para garantizar el preciado líquido a la

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 4 de 40

comunidad Apartadoseña. Estos predios serán destinados exclusivamente a buscar la protección de los derechos de los consumidores y usuarios así como de una infraestructura que garantice el aprovisionamiento de agua a la población con el fin de evitar la vulnerabilidad por disponibilidad de agua en el acueducto municipal, contemplados en los literales c) y n) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998 y los artículos 1, 2, 3, 7 y 8 del Decreto 2811 de 1974, por lo tanto, deben ser supervisados y vigilados por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del municipio de Apartadó, con el acompañamiento de entidades, a fin de evitar afectaciones sobre los mismos.

Se requiere promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica que surten de agua al acueducto municipal, mediante la adquisición de áreas de importancia estratégica, para planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, que garanticen el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. El municipio debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental en la protección de los ecosistemas.

Para contribuir y cumplir con la necesidad existente de preservar las fuentes hídricas, es necesario que la administración municipal ejecute los recursos presupuestados para la adquisición de áreas de conservación de ecosistemas de interés ambiental, para la sostenibilidad de los recursos naturales que garantice el aprovisionamiento de agua a la población con el fin de evitar la vulnerabilidad por disponibilidad de agua en el acueducto municipal.

Que, de acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente requiere realizar el mantenimiento, sostenimiento de los predios adquiridos de áreas de conservación de ecosistemas de interés ambiental, conservación hídrica para la sostenibilidad de los recursos naturales y asegurar el abastecimiento de agua potable para sus habitantes, a través de la siembra de árboles para la forestación de dichos predios y garantizar el preciado líquido.

## 1.2. Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Municipal

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR	INICIATIVA PDET
Apartadó Ciudad Líder	Apartadó, Líder en sostenibilidad ambiental y cambio climático	Gestión del Medio Ambiente	Apartadó impulsa verde impulsa cambio	2022050450031 IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ	320200600 - Plantaciones forestales realizadas	NA
					320200500 - Áreas en proceso de restauración	

## 1.3. Caracterización poblacional por grupos étnicos

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 5 de 40

CLASIFICACION	DETALLE	# PERSONA SISBEN	# PERSONAS POR GRUPO POBLACIONAL QUE PUEDE LLEGA A IMPACTAR
ETARIA (EDAD)	0 a 14 AÑOS	23242	NO APLICA
ETARIA (EDAD)	15 a 19 AÑOS	8,903	NO APLICA
ETARIA (EDAD)	20 a 59 AÑOS	23,477	NO APLICA
ETARIA (EDAD)	MAYOR DE 60 AÑOS	10,695	NO APLICA
GRUPOS ETNICOS	POBLACION INDIGENA	337	NO APLICA
GRUPOS ETNICOS	POBLACION AFRO COLM	8,769	NO APLICA
GENERO	MASCULINO	88,117	NO APLICA
GENERO	FEMENINO	90,140	NO APLICA
POBLACION VUNERABLE	VÍCTIMAS Y DESPLAZADOS	69710	10000
POBLACION VUNERABLE	DISCAPACITADOS	1,782	NO APLICA

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

**2.1. Objeto:** *MANTENIMIENTO Y SIEMBRA CON EL SUMINISTRO DEL MATERIAL VEGETATIVO REQUERIDO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS PREDIOS DE PROTECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.*

**2.2. Alcance:** Con la ejecución del presente contrato se pretende mejorar la situación actual de los predios de conservación hídrica del municipio de Apartadó, incrementar las áreas de los predios sembradas con plántulas de protección y conservación del medio ambiente y producción del recurso hídrico y asegurar la prestación del servicio de suministro de agua a los habitantes del municipio.

**2.3. Especificaciones del bien, características y cantidades:**

CERRAMIENTO CERCA VIVA					
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	KM	VALOR KM	VALOR TOTAL 10 KM
1	Trazado y trochado. Limpia para demarcar el lindero por donde se realizará el cerramiento con la cerca	KM	10	\$ 270.000	\$ 2.700.000

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 6 de 40

2	Ahoyado. Abrir un hueco cada 4m, con un diámetro de 30 cm y una profundidad de 60cm para instalar el poste. Entre postes se abre un hueco cada 2 metros de 15 cm de diámetro por 30 cm de profundidad para la siembra de un nacedero	KM	10	\$ 810.000	\$ 8.100.000
3	Transporte menor. Traslado de postes del sitio de depósito hasta el punto de instalación	KM	10	\$ 270.000	\$ 2.700.000
4	Siembra de árbol nacedero como cerca viva para la delimitación, con distancia de 2 metros entre cada árbol	KM	10	\$ 2.100.000	\$ 21.000.000
4	Templado y grapado. Instalación del alambre de púa con su respectivo grapado, con alambre tipo púa, postes pie amigo y grapas	KM	10	\$ 2.550.000	\$ 25.500.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 60.000.000</b>

<b>SIEMBRA DE INDIVIDUOS ARBOREOS</b>					
<b>ITE M</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b># JORNAL POR HA</b>	<b>VALOR JORNAL</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
1	Rocería (Preparación de terreno). Se realiza limpia en faja, con una distancia de 4 metros entre faja y faja, con un ancho de faja de 1,5 m	Ha	30	380.000	11.400.000
2	Trazado. En cada centro de faja y con una distancia entre árbol de 4,20 m, se demarcará el sitio de siembra	Ha	30	80.000	2.400.000
3	Plateo. Tomando como punto centro el sitio de siembra, se hará un repique de la maleza en redondo de 50cm	Ha	30	200.000	6.000.000
4	Ahoyado. A un costado de la estaca que demarca el sitio de siembra, se hace un hoyo de 15 cm de diámetro por 30 cm de profundidad	Ha	30	290.000	8.700.000
5	Transporte interno de insumos. Consiste en la distribución del material desde el punto de	Ha	30	90.000	2.700.000

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 7 de 40

	descargue hasta cada sitio de siembra.				
6	Siembra. En cada hoyo se siembra un árbol retirando previamente la bolsa de empaque de la plántula, se rellena con tierra y se compacta	Ha	10	1.395.000	13.950.000
7	Control fitosanitario. Revisión y prevención durante los días siguientes a la siembra para verificar y controlar si hay ataque de plagas, haciendo aplicación de insecticidas	Ha	30	90.000	2.700.000
8	Reposición (Replante). Postsiembra se realiza la siembra de las plántulas que no hallan sobrevivido	Ha	30	135.000	4.050.000
9	Limpías. Postsiembra se realiza una limpia y un aclareo de las fajas	Ha	30	270.000	8.100.000
<b>TOTAL</b>					<b>60.000.000</b>

PREDIOS A INTERVENIR				
ITEM	PREDIO	VEREDA	AREA SIEMBRA	KM INSTALADOS
1	COSITO LINDO	CHURIDO SINAI	3,00	1
2	ESPERANZA	CHURIDO SINAI	3,00	1
3	TRINIDAD	SALSIPUEDES	3,00	
4	BUENOS AIRES	SALSIPUEDES	3,00	
5	VILLAMAR	BUENOS AIRES	3,00	1
6	SIBATE 1	VICTORIA		1
7	SIBATE 2	VICTORIA		1
8	LAS MELENAS	BELLAVISTA	3,00	1
9	CARMELITA	UNION	3,00	1
10	LA AMAPOLA	PLAYAS	3,00	1
11	LOS MANDARINOS	CRISITALINA	3,00	1
12	EL EDEN	PLAYAS	3,00	1
TOTALES			<b>30,00</b>	<b>10</b>

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 8 de 40

#### 2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Descripción
70111709	70	11	17	Servicios de siembra
70111501	70	11	15	Servicios de siembra de árboles, arbustos o plantas ornamentales
70151507	70	15	15	Servicios de forestación
70131505	70	13	15	Acondicionamiento del suelo
10161524	10	16	15	Árboles y arbustos

#### 2.5. Obligaciones del contratista:

##### 2.5.1. Generales

1. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente.
2. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
5. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el municipio.
6. Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
8. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.
9. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral
10. Entregar mediante formato de inventario establecido por la alcaldía de Apartadó, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico de conformidad con la tabla de retención documental.
11. Garantizar los equipos, implementos e insumos necesarios para la ejecución realización de sus obligaciones contractuales (computador, teléfono...).
12. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 9 de 40

### 2.5.2. Específicas:

1. Cumplir con los productos establecidos en la ficha técnica del Estudio Previo, numeral 2.3.
2. Participar en la elaboración del plan de trabajo con el técnico de la secretaría.
3. Realizar la siembra de árboles con previa autorización y supervisión del técnico encargado de silvicultura urbana o por el supervisor o delegado del mismo.
4. Suministrar las herramientas necesarias para realizar las actividades establecidas.
5. Garantizar la calidad y las especificaciones técnicas exigidas y posterior revisión y aprobación del supervisor del contrato.
6. Cambiar los elementos cuando a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones requeridas o no cumpla con los criterios de calidad a solicitud del supervisor del contrato.
7. Mantener la comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Presentar los informes o documentación exigida para el pago en original y 2 copias.

### 2.5.3. Obligaciones del contratante:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula *FORMA DE PAGO*, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apartadó.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

### 2.5.4. Lugar de ejecución:

El servicio se prestará en el Municipio de Apartadó, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el Municipio de Apartadó.

### 2.5.5. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:

ID de la necesidad	Objeto de la necesidad
988	<b>MANTENIMIENTO Y SIEMBRA CON EL SUMINISTRO DEL MATERIAL VEGETATIVO REQUERIDO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS PREDIOS DE PROTECCIÓN DEL</b>

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 10 de 40

	<b>RECURSO HIDRICO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>
--	--

### 2.5.6. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos:

La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asignó la competencias para la celebración de contratos en este nivel a los alcalde en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b)

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los Alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."

Que analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el Alcalde Municipal se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y al Acuerdo Municipal Nro. 031 de 30 de noviembre de 2016 y el 021 del 14 de noviembre de 2017

**2.6. Supervisión:** El Municipio de Apartadó verificará la calidad del servicio y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del Secretario de despacho de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Apartadó.

**2.7. Tipo de contrato:** Prestación de servicios

**2.8. Plazo:** **UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se requiere

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 11 de 40

adelantar el presente proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

##### **4.1. Valor Estimado**

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la Administración municipal de Apartadó.

Con base en lo anterior y de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del servicio a contratar es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$120.000.000)**.

##### **4.2. Análisis del Sector**

###### **4.2.1. Análisis del Mercado (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales)**


El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) reveló que durante el tercer trimestre de 2021 la economía colombiana creció 13,2%. El valor agregado de la economía colombiana en el tercer trimestre de 2021 se situó en 12,8%, y en lo corrido del año acumula un crecimiento del 10%. El comercio (33,8% de crecimiento), la industria (18,8%) y el sector de administración pública y defensa, educación y salud humana (8%) fueron las actividades que más aportaron valor agregado a la economía, según el Dane.

El sector de construcción se destacó por pasar de tener una variación del valor agregado de -26,7% en el tercer trimestre de 2020 a crecer 0,8% entre julio y septiembre de 2021.

El gasto de los hogares sigue mostrando signos claros de recuperación: en el tercer trimestre de 2021 el indicador creció en 20,2% frente al mismo periodo de 2020. Además, registró un crecimiento del 2,6% en la variación trimestral.

De conformidad en lo expuesta en la descripción de la necesidad, se hace indispensable contratar por la modalidad de Contratación Directa, prestación de servicios profesionales en las áreas ambiental, agropecuaria y contratación de la secretaría, que, para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado, los impuestos en el cual incurre el contratista.

###### **4.2.1. Análisis de la Demanda**

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 12 de 40

No. Contrato	Entidad	Objeto	Fecha suscripción	Duración	valor total
MIMC-022-2016	Iza Boyacá	REFORESTACION PROTECTORA CON ESPECIES NATIVAS EN LAS CUENCAS HIDRICAS - NACIMIENTOS DE AGUA DEL PREDIO DENOMINADO LA CAÑADA DE LA VEREDA SAN MIGUEL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ	02 DE SEP DE 2016	7 MESES	\$13.087.629
ORDEN NO. 12-025-2016	Cartago Valle	SERVICIO DE SIEMBRA DE ESPECIES VEGETALES DE DIFERENTES CLASES, MEDIANTE JORNADAS DE SIEMBRA. REFORESTAR CON ESPECIES APTAS LAS ZONAS ADYACENTES A NACIMIENTOS DE AGUA Y RIVERAS DE CUENCAS Y MICROCUENCAS HIDROGRAFICAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO, SE INCLUYE POR CADA SIEMBRA LA APLICACIÓN DE 500 GRAMOS DE MATERIA ORGANICA POR SITIO	06 de julio de 2016	1 mes	\$9.999.000
147 DE 2012	Guayatá Boyacá	CONTRATAR EL SUMINISTRO Y SIEMBRA DE SIETE MIL PLANTAS CON EL FIN DE REFORESTAR UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ	31 dic de 2012	Un mes	\$15.800.000

Se realizó verificación de contratos celebrados por el municipio con objetos similares, y no se encontraron.

#### 4.2.2. Análisis de la Oferta

Se inicia el proceso de búsqueda de proveedores para la prestación del servicio a adquirir ubicados dentro del municipio, a personas que estén en capacidad de ofrecer los servicios requeridos por el Municipio de Apartadó, obteniendo las siguientes cotizaciones:

Para el análisis estimado del valor del contrato a ejecutar, se tuvo en cuenta los precios del mercado y las tres cotizaciones, por lo anterior, consideramos que el presupuesto oficial de este

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 13 de 40

proyecto, fue obtenido haciendo un cuidadoso estudio de los precios reales del mercado, que a nuestro criterio es la mejor y más adecuada forma de realizarlos.

Con base en lo anterior y de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del servicio a contratar es **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$120.000.000)**.

#### 4.3. Forma de pago:

El Municipio de Apartadó, pagará al contratista mediante pagos parciales contra facturación al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la factura, informe de actividades y el informe del supervisor, donde certifica el recibido a entera satisfacción, acompañado de los documentos de Ley. **Parágrafo primero:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo segundo:** Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

#### 4.4. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

<b>El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:</b>	Funcionamiento:
	De Inversión: <input checked="" type="checkbox"/> <b>X</b>
	No aplica: <input type="checkbox"/>
<b>Identificación del Proyecto:</b>	Código BPIN: <b>2022050450031</b>
	Nombre del proyecto: <b>IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>
	Año de vigencia: _____
<b>Origen de recursos:</b> (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: <b>X</b>
	Presupuesto Nacional/Territorial: _____
	Regalías: _____
	Recursos de Crédito: _____
	SGP: _____ Sector: _____
	No aplica: <input type="checkbox"/>
<b>Tipo:</b>	Presupuesto Vigencia Actual _____:
	Vigencia futura Ordinaria: _____

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 14 de 40

	Vigencia Futura Extraordinaria: _____
<b>Nro. del Rubro Presupuestal</b>	<b>2.3.2.02.02.008.32.01.01</b>
<b>Nombre del rubro presupuestal</b>	<b>Implementación de la gestión integral del recurso hídrico del municipio de Apartadó (1%ICLD)</b>
<b>Saldo a comprometer:</b>	<b>\$ 120.000.000</b>

#### 4.5. IMPREVISTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

#### 4.6. OTROS GASTOS


El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

#### 4.7. Aspectos Tributarios y Otros Gastos

- a) RETENCIÓN EN LA FUENTE: Sobre el valor que se causa en la prestación del servicio.
- b) ESTAMPILLA PROCULTURA (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
- c) ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (3%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
- d) ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (1%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
- e) TASA PRO DEPORTE (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
- f) RETE IVA: De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional.

#### 4.8. Gastos Administrativos

En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un consorcio, unión temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 15 de 40

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Artículo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

### 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La Administración Municipal, una vez finalizado el cierre y apertura de propuestas, realizará la evaluación jurídica y técnica de estas, y si procede una corrección de acuerdo con la aplicación de la ley, el oferente deberá subsanarlo **en el término indicado por la Entidad.**

Serán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación, las propuestas consideradas NO HABILITADAS, no continuarán el proceso de evaluación.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

#### ➤ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.


#### ➤ **PERSONAS NATURALES**

Aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

La Persona natural Nacional: Si el proponente individual es persona natural deberá presentar cedula de ciudadanía.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

**Persona natural extranjera:** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 16 de 40

nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

**Persona natural extranjera con domicilio en Colombia:** deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta éste documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:** No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

### **PERSONAS JURÍDICAS**

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación o, en caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya actividades acordes y/o similares a las del objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal.

**Persona Jurídica Nacional:** Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. Su objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 17 de 40

**Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:** Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

**Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia,** deberán: Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

➤ **AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado **para presentar oferta y firmar el contrato**, en caso de adjudicarse el contrato que resulte del proceso de selección.

➤ **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS**

El Municipio de Apartado aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

➤ **PROPONENTES EXTRANJEROS**

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 18 de 40

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

➤ **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Municipio de Apartado aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades (si se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad será causal de rechazo)

➤ **INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)**


De conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1, a la presente selección Abreviada aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes RUP. El Certificado de registro único de proponentes "RUP", debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre de la convocatoria pública.

➤ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del MUNICIPIO.

La garantía debe ser expedida y cumplir los siguientes requisitos:

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>MUNICIPIO DE APARTADO, NIT. 890.980.095-2</b>
<b>AFIANZADO TOMADOR</b>	<b>Y</b> El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1.-El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural. 2.-En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 19 de 40

	ser otorgada por todos sus integrantes 3.-En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
<b>VIGENCIA</b>	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
<b>VALOR ASEGURADO</b>	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación
<b>OBJETO</b>	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Convocatoria Pública <b>Nro. XXX de 2022</b> que tiene por objeto: <b>MANTENIMIENTO Y SIEMBRA CON EL SUMINISTRO DEL MATERIAL VEGETATIVO REQUERIDO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS PREDIOS DE PROTECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>
<b>FIRMAS</b>	Debe estar suscrita por la aseguradora y el proponente


En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de EL MUNICIPIO si lo estima conveniente. La prima o primas que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliera las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de EL MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

**La presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, es un requisito exigido por la ley y por lo tanto, la ausencia de dicha garantía constituirá causal de rechazo de la propuesta.**

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su presentación o corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada. EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando por cualquier motivo o circunstancia, el proponente no suscribe el contrato en la fecha establecida para el efecto, pese a habersele notificado la resolución de adjudicación, o comunicado en la Audiencia Pública de adjudicación.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 20 de 40

b) Cuando una vez cerrado del proceso de selección, posteriormente solicite el retiro de su propuesta, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevivientes a la fecha de su entrega y antes de la suscripción del contrato.

c) Así mismo, la garantía se hará efectiva si el adjudicatario no constituye la garantía única de cumplimiento a que se refiere el mismo, no contribuye a su legalización o no mantiene lo ofrecido en la propuesta.

En el evento de que por cualquier circunstancia EL MUNICIPIO no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en este pliego.

➤ **CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable **y la planilla de pago del último mes**, en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

➤ **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierto”, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

➤ **CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 21 de 40

calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

➤ **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y el representante de los consorcios, uniones temporales.

➤ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El proponente deberá adjuntar certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.


En el evento de que el proponente no lo aporte, podrá obtenerse oficiosamente en la etapa de la evaluación por parte de la entidad.

➤ **ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES Y MEDIDAS CORRECTIVAS**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes ni medidas correctivas pendientes, que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

➤ **COMPROMISO ANTICORRUPCION**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 22 de 40

➤ **CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL**

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

➤ **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROPONENTE**

**Persona Natural:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberá la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

**Persona Jurídica:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.


**Otras formas de presentación:** Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

➤ **CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS**

El proponente deberá informar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de Rechazo

➤ **CERTIFICACION BANCARIA**

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MUNICIPIO en caso de ser adjudicatario del mismo.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 23 de 40

➤ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y el código 0210 Silvicultura y otras actividades

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

➤ **PROPUESTA ECONÓMICA. DILIGENCIAMIENTO DEL CUADRO DEL VALOR DE LA PROPUESTA, CUADRO DE ITEMS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS**

Propuesta económica, impresa firmada por el representante legal del proponente; El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta el siguiente aspecto.

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana. El proponente debe aproximar al peso cada uno de los ítems que componen su oferta económica. En todo caso se tomará como valor de la propuesta el resultante de la aproximación al peso por cada uno de ellos.

El proponente deberá cotizar en su totalidad los bienes objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y en las Especificaciones técnicas, teniendo presente las siguientes aclaraciones:

El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Los valores unitarios ofertados deberán tener incluido el impuesto al valor agregado (IVA). Por lo tanto, EL MUNICIPIO, entenderá incluido este impuesto dentro del valor total de la oferta.

El valor unitario del material ofertados, deberán estar dentro de los precios del mercado.


Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para éstos.

No se admiten propuestas parciales ni alternativas, en caso que se presente, será considerada la propuesta como NO habilitada.

**5.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN.**

● **CAPACIDAD FINANCIERA**

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 24 de 40

Conforme a lo indicado en el decreto 579 de 2021, los indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021.

Se aclara, que se tomará la totalidad de indicadores de la respectiva vigencia con la que pretenda acreditar los requisitos de capacidad financiera y organizacional exigidos a continuación, es decir, no podrá acreditar los indicadores financieros y de capacidad organizacional con la información de los tres (3) años financieros, solamente podrá acreditar dichos requisitos con el mejor año fiscal de los tres (3), por lo cual, el oferente deberá informar con cual de la información de los tres (3) años fiscales pretende hacer cumplir los requisitos de capacidad financiera y organizacional.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

- **INDICADORES FINANCIEROS:**

**INDICE DE LIQUIDEZ (IL)**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

El Índice de liquidez del proponente deberá ser **mayor o igual a 2**, la propuesta se evaluará como ADMISIBLE si cumple con este requisito, en caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 25 de 40

participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE

### ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

IE = (Pasivo Total / Activo Total)

El índice de endeudamiento del proponente deberá ser **menor o igual a 0,40** la propuesta se evaluará como ADMISIBLE si cumple con este requisito, en caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del índice de endeudamiento, de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE.

### RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Si la Razón de cobertura de intereses es **mayor o igual a 50**, la propuesta se evaluará como ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del índice de cobertura de intereses, de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE.

## CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

### RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

**Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio**

Si la Rentabilidad del Patrimonio es **mayor o igual a 0.50**, la propuesta se evaluará como ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de la componente del índice de rentabilidad de patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE.

**Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total**

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 26 de 40

Si la Rentabilidad del activo es **mayor o igual a 0.50**, la propuesta se evaluará como ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de la componente del índice de rentabilidad del activo, de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE.

### 5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC, del presente proceso de selección obedece a la siguiente:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Descripción
70111709	70	11	17	Servicios de siembra
70111501	70	11	15	Servicios de siembra de árboles, arbustos o plantas ornamentales
70151507	70	15	15	Servicios de forestación
70131505	70	13	15	Acondicionamiento del suelo
10161524	10	16	15	Árboles y arbustos

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la “Experiencia” se presentará en el Formulario dispuesto para ello y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente en el Registro Único de Proponentes, en los códigos relacionados, según el modelo de CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.


La experiencia deberá estar debidamente certificada y clasificada

**En caso de subcontratos, se debe anexar la certificación de la entidad particular contratante.**

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP

#### ➤ **CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD ESPECÍFICA**

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar DOS (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, que se encuentren liquidados, que se haya ejecutado a la fecha, y cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso y el valor sumado sea igual o superior al DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) del presupuesto oficial del presente proceso. Los contratos

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 27 de 40

aportados deberán estar inscrito en el RUP, en los siguientes códigos:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Descripción
<b>70111700</b>	70	11	17	Parques, Jardines y huertos
<b>70111500</b>	70	11	15	Plantas y árboles ornamentales
<b>70151500</b>	70	15	15	Gestión de cultivos forestales
<b>70131500</b>	70	13	15	Protección del terreno y del suelo
<b>10161500</b>	10	16	15	Árboles y arbustos

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia debe ser aportada por cada uno de sus integrantes.

Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o vendan


**Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, el contrato con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia.**

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de inicio del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 28 de 40

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

La experiencia de la sucursal de las sociedades extranjeras será acreditada por su propietaria. A la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Si el valor del contrato está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente, en la fecha de terminación del contrato, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2) Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, en la fecha de terminación del contrato, que consta en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Convertir. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

### 5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Según lo dispuesto en estos estudios, el Municipio de Apartadó evaluará aquellas propuestas que hayan sido HABILITADAS, obtenido una calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
------------------------	---------

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 29 de 40

<b>1. Propuesta económica</b>	<b>50</b>
<b>2. Factor técnico</b>	<b>40</b>
<b>2.1. Perfil de profesional</b>	
<b>2.2. Capacitaciones en el cuidado y conservación de las fuentes hídricas</b>	
<b>2.3. Plan de manejo ambiental</b>	
<b>3. Estímulo a la industria Nacional</b>	<b>10</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

**CRITERIO NRO. 1: CALIFICACIÓN DEL PRECIO DE LA PROPUESTA (Puntaje máximo 50 puntos).**

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de quinientos (50) puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.

Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.

Cuando la propuesta presentada no se haya presentado la garantía de seriedad.

El precio deberá expresarse en pesos Colombianos únicamente y deberá ser firme, esto no podrá estar sujeto a ningún tipo de variación.

Se le asignará el mayor puntaje a la propuesta de menor precio, y a las siguientes, un puntaje proporcional al valor de la propuesta de menor precio, de acuerdo a la siguiente fórmula:


$$P = \frac{Mp * 50 \text{ puntos}}{Pac}$$

P = Puntaje

Mp = Menor precio

Pac = Precio a comparar

**CRITERIO NRO. 2: ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN (40 PUNTOS)**

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 30 de 40

➤ **PERFIL PROFESIONAL: (20 Puntos)**

Acreditar que, para la ejecución del contrato, tendrá disponible:

Un ingeniero forestal, debiendo acreditar los siguientes documentos de carácter general:

- Formato Hoja de Vida
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Copia del título profesional
- Carta de compromiso del profesional
- Certificado de experiencia

Tres tecnólogos ambientales o afines, debiendo acreditar los siguientes documentos de carácter general:

- Formato Hoja de Vida
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Copia del título profesional
- Carta de compromiso del profesional
- Certificado de experiencia

Nota: La no presentación de alguno de los documentos de carácter general del personal requerido no dará puntaje.

➤ **CAPACITACIONES EN EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS (10 Puntos)**

El proponente deberá presentar un plan de capacitaciones en el manejo y conservación de los recursos naturales, especialmente el cuidado con las fuentes hídricas, que contenga temática, tiempo, número de participantes, cronograma de ejecución, no deberá sobrepasar el tiempo de ejecución del contrato.

Nota: El proponente que no presente los documentos solicitados obtendrá 0 puntos

➤ **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (10 Puntos)**

El contratista deberá presentar plan de manejo ambiental de los predios intervenidos

Nota: El proponente que no presente los documentos solicitados obtendrá 0 puntos.

**CRITERIO NRO. 3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 31 de 40

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>PUNTAJE</b>
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado en el RUT para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.


#### **5.4. FACTORES DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Institución debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021 su respectivo orden. Se tiene así entonces como causales de desempate las siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 32 de 40

condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.


Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 33 de 40

cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 34 de 40

con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.


El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite


	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 35 de 40

que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.


Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
  - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
  - 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 36 de 40

- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 37 de 40

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y</b> <b>OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 38 de 40

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

### Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

## 7. GARANTÍAS

Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características:

- **DE CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 39 de 40

- **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Cubrirá al Municipio de Apartadó por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El valor asegurado será equivalente a Doscientos (200) SMML. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Municipio de Apartadó.

La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Municipio.

El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía.

#### **8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Artículo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.**

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) el proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales, en consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata este pliego.

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION AAPIDA AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	VALORES
CHILE	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	SI / NO <input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	Bienes y Servicios de: \$634.264.000

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADO</b>	Código: F-ADM-CC-06
		Versión: 5
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	Fecha de aprobación: 08/01/2019
		Página 40 de 40

					Servicios de Construcción de: \$16.081.602
<b>GUATEMALA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	SI / NO <input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	No incluye valores
<b>ESTADOS AELC</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	SI / NO <input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	Bienes y Servicios de: \$655.366.000 Servicios de Construcción de: \$16.384.153.
<b>UNION EUROPEA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	SI / NO <input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	Bienes y Servicios de: \$634.264.000 Servicios de Construcción de: \$16.081.602
<b>COMUNIDADE ANDINA DE NACIONES</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	SI / NO <input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	

## 9. MIPYME

Para el presente proceso de selección **SI** aplica la convocatoria a Mipymes, de acuerdo con la cuantía establecida para el efecto.

## 10. ANEXOS:

- Certificado del sector del gasto
- Matriz de riesgos

*Original firmado*

**WBEIMAR ALFONSO RUIZ CHARRASQUIEL**  
 Secretario de Agricultura y Medio Ambiente